

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 140/2003

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BCB PARA LA GESTION 2004.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 139/2003 de 4 de diciembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR N° 07/2003 de 3 de diciembre de 2003.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO/237/2003 de 4 de diciembre de 2003.

La nota de la Gerencia General GGRL. I. N° 973/2003 de 9 de diciembre 2003.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en le Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, el Comité de Reservas Internacionales por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales para la gestión 2004.

Que el informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR N° 07/2003, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 237/2003, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

//2. R.D. N° 140/2003

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2004, en sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales que, en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- En casos de emergencia debidamente justificados, el Presidente del BCB, podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión, las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de diciembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

ANEXO

POLITICA ANUAL DE INVERSIONES

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo US\$ 50 millones.
- Límite máximo US\$ 250 millones.

El capital de trabajo está constituido en dólares estadounidenses y en otras monedas, a efectos de recibir desembolsos, donaciones, transferencias y otras operaciones en dichas monedas.

b) Estructura del capital de inversión

- El capital de inversión estará compuesto por los Portafolios de Depósitos, Liquidez, Inversión y Activos de Calce.
- El Comité de Administración de Reservas trimestralmente definirá la estructura, objetivo y duración máxima de los cuatro Portafolios y los lineamientos para la inversión del oro.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales, administrará en forma directa los Portafolios de Depósitos, Liquidez, Inversión y de Activos de Calce; estos dos últimos podrán ser transferidos parcialmente en Administración Delegada con los mismos lineamientos de inversión y Benchmarks, previa autorización del Directorio.
- El Portafolio de Activos de Calce estará compuesto por una ó mas monedas del total del pasivo externo del BCB denominadas en unidades monetarias diferentes al dólar estadounidense. El límite máximo de este portafolio será el saldo adeudado en cada moneda.
- Al principio de cada trimestre, el Comité de Reservas Internacionales definirá el monto de Capital de Inversiones que destinará al Portafolio de Activos de Calce y su composición por monedas.

c) Duración de los portafolios

Duración del Portafolio de Depósitos

- Máxima duración promedio: 0,5 años

- Máxima duración individual por instrumento: 1,0 años

//4. R.D. N° 140/2003

Duración del Portafolio de Liquidez

- Máxima duración promedio: 0,7 años
- Máxima duración individual por título: 1,2 años

Duración del Portafolio de Inversión

- Máxima duración promedio: 2,0 años
- Máxima duración individual por título: 10,0 años

Duración del Portafolio de Activos de Calce

	Euros	Yenes Japoneses	Libras Esterlinas
Máxima duración promedio	0,7 años	2,5 años	0,7 años
Máxima duración individual por título	1 año	10 años	1 año

Duración del Portafolio de oro.

- Máxima duración promedio 0,8 años
- Máxima duración individual por instrumento 1,0 años

d) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, el índice Merrill Lynch LIBID “overnight” en dólares estadounidenses.
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Comparador Referencia (Benchmark)
Depósitos	Tasa promedio LIBID a 3 meses en US\$
Liquidez	Indice Merrill Lynch US\$ Treasury Bills. (G0BA)
Inversión	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$. (G102)
Activos de Calce	
Euros	Indice Merrill Lynch All Euro Government Bill (EGB0)
Yenes Japoneses	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en Yenes. (G1Y0)
Libras Esterlinas	Indice Merrill Lynch UK Gilt 0-1 Year

	(GOLA)
--	--------

//5. R.D. N° 140/2003

- Para las inversiones de las reservas internacionales en oro, la tasa promedio para depósitos en oro a 3 meses.

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Soberano	Riesgo Corporativo Bancario	Riesgo Corporativo No Bancario
Corto Plazo	Depósitos y Títulos	Títulos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Títulos a tasa variable (Floating Rates Notes)	Depósitos a plazo (1). Papeles Comerciales. (2) Certificados de depósitos. Bonos	Papeles Comerciales y Bonos
Largo Plazo	Notas y Bonos	Notas y Bonos gubernamentales de renta fija. Títulos de agencias de renta fija. Título a tasa variable. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)		

(I). Incluye overnight y depósitos de fin de semana

(II). Se refiere exclusivamente a instrumentos emitidos por bancos habilitados

Para el portafolio de oro, se establecen los siguientes instrumentos:

Plazo	Riesgo Supranacional	Riesgo Corporativo Bancario
Corto Plazo	Depósitos a plazo spot y forward	Depósitos a plazo spot y forward

- Se podrá invertir en títulos de agencias gubernamentales que cuenten con una calificación de largo plazo de AAA.

- Los títulos de agencias gubernamentales serán asimilables al riesgo soberano y no deberán ser emisiones subordinadas ni pagaderas a la demanda (callables).

//6 R.D. N° 140/2003

- El monto total invertido en agencias gubernamentales no podrá exceder el 30% del capital de inversión.
- En el portafolio de oro y en el capital de inversión se podrán mantener saldos en cuentas corrientes.
- En la inversión de las Reservas Internacionales se efectuará en títulos y depósitos acreditados como deuda prioritaria de devolución que no cuenta con un colateral específico (senior unsecured) y en instrumentos con prelación superior.

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no deberá ser superior al 40% del capital de inversión.
- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

Sobre el capital de Inversión

- Riesgo corporativo no bancario

Máximo permitido global	10%
Máximo permitido por cada corporación	2%

Sobre las Reservas Monetarias Internacionales

- Riesgo corporativo bancario

Máximo permitido global	60%
-------------------------	-----

<u>Sobre el capital de trabajo</u>	<u>Sobre el capital de inversión</u>
------------------------------------	--------------------------------------

Inversiones overnight por banco	70%	70%
---------------------------------	-----	-----

Otras Inversiones - 10%

Sobre el capital de Inversión

- Riesgo supranacional (*)

//7. R.D. N° 140/2003

Máximo permitido global 30%

Máximo permitido por cada supranacional 10%

(*) Para su cálculo no se tomará en cuenta la posición en DEGs

Sobre las reservas monetarias
internacionales

- Riesgo soberano

Máximo permitido por institución 80%

Sobre las reservas de oro

- Inversiones del Portafolio de oro

Máximo permitido por institución 20%

- Sólo se podrá invertir hasta un máximo del 10% del valor de una emisión de carácter soberano, títulos corporativos y corporativos bancarios, con excepción de los certificados de depósito y las inversiones en el Banco Internacional de Pagos (BIS).

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras habilitadas.
Forwards de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados y con fines de cobertura.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados, con instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año y sólo para fines de cobertura.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, países e instrumentos autorizados. Los préstamos de valores no deberán exceder los

	30 días de plazo en cada operación.
--	-------------------------------------